

Funcionarios en la Seguridad Social

Carmen Perona Mata
Abogada FECC.OO.

Soy un funcionario en prácticas que aprobé las oposiciones convocadas en la C. Autónoma de Aragón. Los nuevos opositores cotizamos a la Seguridad Social, en vez de a MUFACE como el resto de nuestros compañeros definitivos y provisionales. ¿Es legal lo que ha hecho el gobierno de Aragón? ¿Qué puedo hacer al respecto?

J.A. (Zaragoza)

El art. 25 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre regula el proceso autonómico y en el se dice: *“Las competencias administrativas que afecten a la relación funcional o de servicios de los mencionados funcionarios se ejercerán por las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de la gestión unitaria de la MUFACE y de las Clases Pasivas y, en su caso, del régimen de seguridad social que les sea de aplicación”.*

En la Ley 30/84, de 2 de agosto, en su disposición adicional decimoquinta, queda reflejado el carácter estatal de los cuerpos docentes, así como en el Art. 28 de la Ley del proceso autonómico, donde establece que tendrán carácter nacional los cuerpos o escalas de funcionarios a los que una Ley del Estado asigne dicho carácter; por todo ello, a un cuerpo como el docente, de carácter estatal, no se le puede aplicar la normativa funcionarial de la Comunidad Autónoma en materia de Seguridad Social, puesto que para existir una integración del funcionario docente acogido a MUFACE debe existir un Acuerdo del Consejo de Ministros al efecto, tal y como recoge la Sentencia del Tribunal Supremo de 23-6-97, de ahí que usted deba recurrir su afiliación a la Seguridad Social, ya que el régimen que le afecta es el de MUFACE.